

**\* COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA  
DEPORTIVA \***

**ACTA**

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

**D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA**  
(Presidente)

**D. Luis LÓPEZ RUBIO**  
(Vocal)

**D<sup>a</sup>. María-Jesús SEGARRA MONZÓ**  
(Secretaría)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día 03 de Julio de 2.019, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

**1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

**2. SECCIÓN JURISDICCIONAL**

Según consta en resolución del Juez Único designado por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva para conocer, dentro de la Sección Jurisdiccional y de Conciliación del expediente SJC 1/2018-2019, se acordó por el mismo lo siguiente:

**A) “ESTIMAR** la solicitud formulada por el **C.D.BM.CASTELLÓN** sobre el derecho a recuperar el importe devengado por los derechos formación de la jugadora, Doña Sofía Arroyo Cátedra (que se determinó en MIL CIENTO VEINTE EUROS (1.120,00 €) según la resolución dictada al efecto en su fecha, por cumplirse lo preceptuado en el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Si bien, no constando acreditado el pago de dicho importe por parte del C.D.BM.CASTELLÓN al C.H.VILA-REAL, dicho pago no puede ser en este momento objeto de reclamación por parte del C.D.BM. CASTELLÓN al C.H. VILA-REAL, quedando compensado entre ambos clubs dicho importe de MIL CIENTO VEINTE EUROS (1.120,00 €), por las razones antes expuestas y no teniendo nada que reclamarse entre ambos clubs por dicho importe en relación a

los derechos de formación de Doña Sofía Arroyo Cátedra y quedando inalterada la resolución SJC de 21/02/2018, recaída en expediente SJC 01/17-18 en sus demás extremos y sin perjuicio, en su caso, de los plazos de prescripción.”.

- B) “Solicitar al Comité de Competición que de publicidad de la presente resolución y declare formalmente compensada la deuda que el C.D. BM CASTELLÓN tenía frente al C.H.VILA-REAL, por importe de MIL CIENTO VEINTE EUROS (1.120 €) por los derechos de formación de la jugadora indicada, Doña Sofía Arroyo Cátedra, conforme al artículo 218 en relación con el 81 del Reglamento de Partidos y Competiciones”.

“La presente resolución agotará la vía deportiva conforme estipula el artículo 216 del Reglamento de Partidos y Competiciones”.

### **3. RECURSOS:**

Contra las presentes resoluciones, de ser susceptible de ello se podrá, en su caso interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: Francisco J.Tortosa Buendía**

**LA SECRETARIA**

**Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ**